
XV. LA AGRICULTURA, LA PESCA Y LA ALIMENTACION EN EL MARCO DEL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS

XV.1. DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

LA Constitución Española de 1978 configura una nueva organización política y administrativa del Estado mediante el establecimiento de Comunidades Autónomas, dotándolas de autonomía para su autogobierno y con el fin de gestionar sus respectivos intereses salvando el principio de solidaridad y sin que, en ningún caso, impliquen privilegios económicos o sociales.

En los sectores agrario, pesquero y alimentario, las Comunidades, a través de sus Estatutos, han asumido las competencias que les permite la Constitución. En base a estas previsiones estatutarias y a la competencia exclusiva que el artículo 149 reserva al Estado, se han venido realizando, desde 1978, traspasos de funciones y servicios de la Administración agraria, pesquera y alimentaria a las Comunidades Autónomas.

Las competencias exclusivas del Estado, en relación con los sectores agrarios, pesqueros y alimentarios, son las siguientes:

- La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
- Las relaciones internacionales.
- Las legislaciones mercantil, laboral y civil, así como la ordenación de los registros públicos.
- El comercio exterior.
- Las bases de ordenación del crédito y seguros.
- Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
- El fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.
- La sanidad exterior. Las bases y coordinación general de la sanidad. La legislación sobre productos farmacéuticos.
- Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas. El procedimiento administrativo común. La legislación sobre expropiación forzosa.
- La pesca marítima.

- La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma.
- La legislación básica sobre el medio ambiente y sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.
- Las obras públicas de interés general cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.
- La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
- Las estadísticas para fines estatales.

Las Comunidades Autónomas han asumido competencias, con diversas matizaciones según los distintos Estatutos, en las siguientes materias:

- Las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio.
- La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
- Los montes y aprovechamientos forestales.
- La gestión en materia de protección del medio ambiente.
- Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma.
- La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura.
- La caza y la pesca fluvial.
- Las ferias interiores.
- El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.
- El fomento de la investigación.
- La sanidad.

Avanzado el proceso de traspasos de funciones y servicios a las Comunidades, se establece un nuevo reparto del poder político y administrativo entre el MAPA y las distintas Consejerías de Agricultura y Pesca de las Comunidades Autónomas. Mientras el MAPA se configura, cada vez más, como un órgano coordinador, ordenador, planificador y regulador, las Comunidades Autónomas van incrementando su capacidad de gestión, administración, reglamentación y legislación, en su caso, en el marco estatal.

El traspaso de servicios a las Comunidades Autónomas ha supuesto la transferencia de la casi totalidad de los medios, a excepción del SENPA, Servicio del Cultivo y Fermentación del Tabaco e Inspecciones

sanitarias para comercio exterior y defensa contra fraudes, que disponía el MAPA en la periferia y que, bajo la dependencia de las Consejerías de Agricultura, ejercen las funciones que anteriormente realizaban para el Departamento. Junto a la transferencia periférica, el Ministerio ha minorado, de los servicios centrales, los créditos presupuestarios necesarios para que las Comunidades puedan establecer las estructuras de dirección y coordinación de sus servicios.

XV.2. TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, EN MATERIA AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA, EN 1983

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha intensificado durante el año 1983 el proceso de transferencia de funciones y servicios en materia de agricultura y pesca a las Comunidades Autónomas. Para ello, y bajo los principios de corresponsabilidad y lealtad en la construcción del Estado de las Autonomías, se han realizado dos tareas que se hacían urgentemente necesarias:

- Fijar un calendario de transferencias que permitiese avanzar al máximo en 1983, dejando el camino preparado para aquellas que no pudiesen concluirse en el año.
- Iniciar el funcionamiento de la Conferencia Sectorial como marco de la planificación y coordinación territorial de la política del Departamento.

Durante 1983 se han realizado los traspasos o se han iniciado los trabajos preparatorios para efectuar las transferencias que se recogen en el cuadro adjunto.

Ello ha supuesto la preparación de 91 Acuerdos de Comisiones Mixtas de Transferencias con las CC.AA., con sus correspondientes relaciones de personal, bienes y créditos que se transferían a las Comunidades Autónomas, junto a la valoración, a nivel estatal, de 11 materias correspondientes a la Administración Centralizada y a 6 Organismos Autónomos del Ministerio.

Por otra parte, se han iniciado en 1983 las reuniones de la Conferencia Sectorial constituida por el Ministro del Departamento y los 17 Consejeros responsables del área de agricultura y pesca de cada Comunidad Autónoma; con ello se ha puesto en marcha el mecanismo de coordinación de la política agraria y pesquera mediante una puesta en común de los problemas que afectan al sector primario.

Consecuencia de la distribución competencial es-